

Señora
GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Magistrada de la sección Cuarta
Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
Ciudad.

Radicado: **25000233700020180058400**
Demandante: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**
Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional
y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP

Asunto: **Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra Auto que no reconoce personería adjetiva al apoderado UGPP.**

Álvaro Guillermo Duarte Luna, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada, de conformidad con el poder de sustitución otorgado por el Dr. OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE representante legal de Viteri Abogados S.A.S. que al efecto adjunto, y estando dentro del término de la oportunidad procesal de forma respetuosa me permito interponer recurso **de reposición en subsidio queja en contra del auto de fecha 14 de marzo de 2024 por medio del cual se niega el reconocimiento de personería adjetiva al suscrito**, lo cual me permito hacer en los siguientes:

HECHOS

1. Contrario a lo manifestado por el Despacho en el Auto impugnado la Dra. **JUDY ROSANA MAHECHA PÁEZ**, fue designada apoderada general de la UGPP por la Dra. Alejandra Ignacia Avella Peña entonces Directora Jurídica de la UGPP, tal y como consta en la escritura pública No. 425 del 22 de agosto de 2015 de la Notaría Treinta y uno del Círculo de Bogotá D.C.
2. En ejercicio del poder general conferido por la entidad a la profesional del derecho, la Dra. **JUDY ROSANA MAHECHA PÁEZ** actuó en calidad de apoderada general de la UGPP dentro del presente asunto.
3. El día 17 de enero de 2023 la UGPP revocó el poder general conferido a la Dra. **JUDY ROSANA MAHECHA PÁEZ** y se lo confirió a VITERI ABOGADOS SAS representada legalmente por el Dr. **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE** como consta en la escritura pública **No. 174 de la Notaría Setenta y tres del Círculo de Bogotá D.C.**
4. El Dr. **OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE** ha sustituido el poder otorgado por la UGPP al suscrito para actuar en el presente asunto, siendo el suscrito el actual apoderado sustituto de la Unidad en el asunto de la referencia y Viteri Abogados S.A.S. la apoderada general de la entidad en el mismo.

Por tanto, solicito con el debido respeto solicito al Despacho que se reponga el Auto de fecha catorce (14) de marzo de 2024, determinando que la UGPP revocó

el poder conferido a la Dra JUDY ROSANA MAHECHA PAEZ y en consecuencia reconocer personería adjetiva a VITERI ABOGADOS SA.S. como apoderada general de la UGPP y al suscrito ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA como apoderado sustituto de la Unidad.

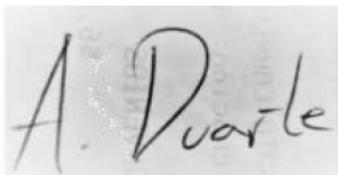
En igual sentido y en caso de no reponer el Auto de fecha catorce (14) de marzo de 2024, pido a su Señoría se conceda el recurso de apelación con destino al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que estudie la decisión en segunda instancia con el objeto de revocar la misma.

ANEXOS

Para efectos de lo anterior, me permito allegar los siguientes documentos:

1. escritura pública No. 425 del 22 de agosto de 2015 de la Notaría Treinta y uno del Círculo de Bogotá D.C.
2. Escritura Pública No. 174 del 17 de enero de 2023, de la Notaría 73 del Círculo de Bogotá
3. Escritura Pública No. 0604 del 12 de febrero de 2020, suscrita en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá.
4. Resolución 681 del 29 de julio de 2020.
5. Acta de Posesión No. 42 del 30 de Julio de 2020
6. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de la firma Viteri Abogados en la que consta la representación legal en cabeza del suscrito, la cual está contenida en la misma escritura.
7. Tarjeta Profesional del Dr. Omar Andrés Viteri Duarte.
8. Sustitución debidamente otorgada del Dr. Omar Andrés Viteri Duarte
9. Tarjeta Profesional del suscrito apoderado.
10. 10. Certificado de inembargabilidad de los recursos propios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, emitida por la Subdirección Financiera.

Atentamente,



ALVARO GUILLERMO DUARTE LUNA

C.C. 87.063.464 expedida en Pasto
T.P. 352.133 del C.S de la Jud